

1978/65. Cooperación en relación con el desarrollo industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, las cuales sentaron las bases para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando también la Declaración y el Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación¹⁶⁸ aprobados en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975,

Consciente del papel que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción de la cooperación en materia de desarrollo industrial, por lo que respecta al fomento del cumplimiento de las medidas y a la realización de los objetivos que figuran en la Declaración y el Plan de Acción de Lima,

Preocupado por acelerar la aplicación de las medidas propuestas para el logro de la cooperación en materia de desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su 12º período de sesiones¹⁶⁹,

Tomando nota de la declaración hecha a este respecto por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo¹⁷⁰,

1. *Insta* a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que tomen las medidas apropiadas para que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial alcance el nivel deseado de 50 millones de dólares de contribuciones voluntarias;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que intensifique sus actividades en el sistema de consultas con la participación de los países desarrollados y en desarrollo a todos los niveles apropiados, teniendo presente el párrafo 3 de la sección IV de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, con miras a promover las inversiones en los países en desarrollo y la creación de una nueva capacidad industrial en ellos y a fin de que se puedan adoptar con carácter urgente medidas prácticas en esta esfera de la cooperación industrial, y que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 47 (XI) de 6 de junio de 1977 de la Junta de Desarrollo Industrial¹⁷¹, aplique activamente medidas

¹⁶⁸ Véase A/10112, cap. IV.

¹⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/33/16).

¹⁷⁰ Véase E/1978/C.1/SR.10 y E/1978/C.1/SR.8-35/Corrigendum.

¹⁷¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), anexo I.

para el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad tecnológica industrial de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante la transferencia y adquisición de tecnología, así como el acceso a la información sobre tecnología industrial, según proceda;

3. *Pide además* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que adopte medidas para aumentar la eficacia del programa de asesores industriales extrasede de categoría superior y que, con este fin y en cooperación, entre otros órganos, con el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, encargue una evaluación independiente y completa con miras a exponer las diversas posibilidades existentes — incluso la de aumentar el número de asesores industriales extrasede — para prestar asesoramiento eficaz en el sector industrial a los países en desarrollo que lo soliciten, y que formule recomendaciones al respecto a la Junta de Desarrollo Industrial en su 13º período de sesiones;

4. *Subraya* la necesidad de que en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial se proceda a un examen y una evaluación adecuados, sustanciales y constantes de los progresos realizados en sectores concretos de la cooperación para el desarrollo industrial, teniendo en cuenta sobre todo los obstáculos que impiden el logro de los objetivos contenidos en la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación;

5. *Destaca* la necesidad de que se adopten con urgencia medidas para reforzar el papel central que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la promoción y la coordinación de las actividades en la esfera de la industrialización dentro del sistema de las Naciones Unidas y para hacer de ella una institución más eficaz al respecto.

38a. sesión plenaria
4 de agosto de 1978

1978/66. Cooperación internacional en materia de asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos, y 32/173, de la misma fecha, relativa a los recursos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en la que se pide al Secretario General que convoque a una conferencia sobre promesas de contribuciones a la Fundación y se exhorta a todos los Estados a que contribuyan generosamente en la conferencia,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos¹⁷² sobre la labor realizada en

¹⁷² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/33/8).

su primer período de sesiones, y el informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad¹⁷³,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su primer período de sesiones y del informe del Secretario General relativo a las medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

3. *Acoge con agrado* la decisión aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su sexto período de sesiones¹⁷⁴, relativa al establecimiento de una estrecha vinculación y cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de conformidad con sus respectivos mandatos, e insta al Centro a que establezca los vínculos apropiados con los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General;

4. *Insta* al Director Ejecutivo del Centro a que adopte con toda prontitud las medidas necesarias para integrar las funciones y las actividades realizadas anteriormente por las dependencias de la Secretaría mencionadas en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162 de la Asamblea General, con miras a lograr una utilización óptima de los recursos sin que corran peligro los proyectos en marcha;

5. *Pide* a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine, en su segundo período de sesiones, sobre la base del programa integrado de trabajo del Centro, el total de recursos de que dispone el Centro para cumplir el mandato previsto en la resolución 32/162 de la Asamblea General, y que presente un informe completo a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979;

6. *Recomienda* a la Asamblea General que examine en su trigésimo tercer período de sesiones los recursos de que dispone la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a la luz de los resultados de la conferencia sobre promesas de contribuciones que se celebrará de conformidad con la resolución 32/173 de 19 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, y sobre la base de las propuestas que ha de presentar el Director Ejecutivo del Centro;

7. *Insta* a todos los Estados, especialmente los países desarrollados, a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las actividades sobre asentamientos humanos, especialmente para las encaminadas a cumplir los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente al Centro, con miras a lograr el objetivo de 50 millones de dólares para 1978-1981;

¹⁷³ E/1978/91 y Add.1.

¹⁷⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25), anexo I, decisión 6/1, secc. IV.

8. *Decide* transmitir a la Asamblea General, para que lo examine en su trigésimo tercer período de sesiones, el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su primer período de sesiones.

38a. sesión plenaria
4 de agosto de 1978

1978/67. Actividades de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la zona del Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Observando que, después de un debate exhaustivo en su 34º período de sesiones acerca de un informe relativo a una mayor participación en sus actividades de los países insulares en desarrollo del Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó por unanimidad en su 532a. sesión, el 17 de marzo de 1978, la resolución 188 (XXXIV)¹⁷⁵, en la que, entre otras cosas, se pide al Secretario Ejecutivo de la Comisión que examine urgentemente la cuestión de la designación en la zona del Pacífico de un funcionario de categoría superior debidamente calificado para que mejore las relaciones de trabajo y mantenga un enlace efectivo entre la Comisión y los países de esa región y para asistir al Secretario Ejecutivo en la programación y la ejecución de las actividades apropiadas para satisfacer las necesidades de la región,

Decide que la aplicación de la resolución 188 (XXXIV) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico constituye una necesidad urgente y que las consecuencias de sus disposiciones eran imprevisibles en el momento en que se aprobó el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, y a este respecto pide al Secretario General que consigne los créditos necesarios en su proyecto de presupuesto suplementario para el bienio 1978-1979 para su examen por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y por la Quinta Comisión en el curso del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

38a. sesión plenaria
4 de agosto de 1978

1978/68. Informe de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Económica para Africa relativo al período del 4 de marzo de 1977 al 3 de marzo de 1978¹⁷⁶ y la adición al mismo, relativa al período del 4 de marzo al 4 de mayo de 1978¹⁷⁷,

Observando que Djibouti ha sido admitido como Miembro de las Naciones Unidas después de que la Comisión Económica para Africa presentara su último informe anual al Consejo,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Económica para Africa;

¹⁷⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 8 (E/1978/48), cap. IV.

¹⁷⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 10 (E/1978/50) y E/1978/50/Add.2.

¹⁷⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 10, Adición (E/1978/50/Add.1).